
CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS DE RED CORPORATIVA DE VOZ FIJA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA 2019.

INFORME TÉCNICO

D. Alberto Abad San Adrián, en calidad de encargado de mantenimiento e instalaciones, unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato privado de red corporativa de voz fija para el Ayuntamiento de Calahorra 2019.

A petición del Órgano de Contratación emito informe sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por las ofertas presentas a través de las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. y GRUPALIA INTERNET S.A.

Tras el análisis de las documentaciones aportadas por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. y GRUPALIA INTERNET S.A. en sus ofertas,

SE INFORMA:

De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del PPT, en el que se refleja que, *“Las ofertas deberán recoger de forma detallada las soluciones técnicas y organizativas a implantar, así como el equipamiento, infraestructura, obra civil y cualquier elemento necesario para la puesta en marcha del servicio identificado en este pliego”*, se informa que,

La documentación aportada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos en el PPT.

Sin embargo, la documentación aportada por GRUPALIA INTERNET S.A. no acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, al presentar carencias en varios aspectos técnicos, incluso ofreciendo en algunos casos servicios incompatibles con los demandados:

- De acuerdo con lo prescrito en el punto 3 del PPT *“los licitadores deberán describir en su oferta la arquitectura propuesta ...”*, sin embargo, en la oferta solo se describen alguno de los elementos:
 - Se describen las conexiones principal y alternativa de las sedes de la Casa Consistorial y la Policía (Punto 1 de la oferta), pero no así el resto de las sedes de los que solo se menciona que se realizará mediante FTTH sin mencionar el ancho de banda, elemento fundamental para determinar la calidad del servicio.
 - No se describen los switches de cada una de las sedes, mencionándolos solo en el plan de implementación (Punto 3 de la oferta) con el texto *“se procederá a reconfigurar los elementos de red (routers y switches) para poder realizar el cambio en el momento adecuado”*. (Los switches no deben ser reconfigurados, sino que deben instalarse unos nuevos ya que, son elementos imprescindibles

de la arquitectura necesaria y los actuales serán retirados por el actual adjudicatario del servicio al finalizar el contrato. Por otra parte, siendo elementos imprescindibles para determinar la calidad del servicio deberían ser descritos en la oferta.

- Se ofrecen dos tipos de terminales sin especificar cuantos de cada modelo se aportarían, aunque de cualquier manera el PPT solo habla de un tipo de terminal. Revisadas las características que se mencionan en la oferta, no se justifica que ninguno de los dos disponga de las siguientes características definidas como mínimas” en el PPT:
 - Capacidad de agenda de 200 registros con 8 entradas.
 - Capacidad de log de las llamadas para 200 llamadas entrantes y 100 salientes.
 - Capacidad de encriptación por SRTP y TLS.
 - Acceso a directorio LDAP
 - Acceso a directorio XSI
 - Soporte de aplicaciones XML
 - Conector de cascos DHSG/EHS

Por otra parte 20 de los terminales deberían incluir micro-auriculares bluetooth, cuestión que se obvia en la oferta, no mencionado en el mismo este accesorio, ni siquiera que los terminales sean compatibles con el servicio bluetooth demandado.

- Respecto a los puestos de voz no corporativos se ofrece una solución de implementación del mismo incompatible con lo prescrito, ya que según describen en el Punto 3 de su oferta “se procederá al envío del router wifi con indicaciones e instrucciones sencilla para la conexión”, es decir que sería el Ayuntamiento de Calahorra el que tendría que instalar los equipos.
- Asimismo, el punto 3 del PPT, establece la obligación del contratista a someterse a un Acuerdo de Nivel de Servicio determinando unos tiempos máximos para la resolución de incidencias. Este compromiso no está formulado en la oferta del licitador.
- El punto 14 del PPT exige que la empresa adjudicataria establezca dos niveles de interlocución, uno técnico y otro comercial. En la oferta no se mencionan los canales de interlocución, siendo ambos muy importantes en un servicio de estas características.
- Finalmente, cabe mencionar que la oferta incluye un capítulo de referencias de servicios prestados en “entornos similares a los del presente proyecto”. Revisado el amplio capítulo que incluye referencias a entidades públicas y privadas, ninguna de ellas se refiere a servicios de telefonía.

Calahorra, a *18 de marzo de 2019*